	PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A BIENES ESENCIALES	CÓDIGO	PRO-COM-02
		VERSIÓN	02
		FECHA	11/01/2024

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para el acceso a los bienes esenciales de **PETROLEUM BLENDING INTERNATIONAL SAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**

(PBI SAS E.S.P.) por parte de los usuarios y dar cumplimiento a la normatividad establecida en el artículo 09 numeral 9.1 y artículo 16 de la resolución CREG 080 de 2019 y al punto 3 de la Circular Externa No. 20201000000034.

2. ALCANCE

Este procedimiento contempla las acciones que debe tomar todo cliente interesado en un bien esencial para la prestación de servicio público de gas combustible o energía eléctrica pertenecientes a **PBI SAS E.S.P.**

3. DESCRIPCIÓN

PBI SAS E.S.P. elabora el presente documento con la intención de dar cumplimiento principalmente al artículo 16 de la resolución CREG 080 de 2019, el cual establece:

“Los agentes mencionados en el artículo 2o de esta resolución deben permitir el acceso y la movilidad dentro de los bienes esenciales empleados para la organización y prestación de los servicios a quienes lo soliciten, en condiciones razonables para los involucrados y en concordancia con los requisitos previstos en la regulación.”

Teniendo en cuenta el derecho establecido por la normatividad vigente, a continuación, se presenta el procedimiento que debe seguir cualquier tercero interesado en obtener acceso a bienes esenciales empleados por **PBI SAS E.S.P.** para la prestación de servicio público de gas combustible y energía eléctrica, el cual estará regido por las disposiciones aplicables.

De acuerdo a lo definido en el artículo 3 de la resolución CREG 080, se entiende por bienes esenciales empleados para la organización y prestación de servicios aquellos:

“(…) bienes tangibles e intangibles que (i) se usan en la organización y prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o gas combustible; (ii) no son susceptibles de ser replicados ni sustituidos de manera rentable debido a restricciones técnicas, geográficas, físicas o legales; y (iii) son necesarios para atender a los usuarios o para permitir que los agentes desarrollen una o más actividades de las cadenas de valor de las que trata esta resolución.”



**PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A BIENES
ESENCIALES**

CÓDIGO PRO-COM-02

VERSIÓN 02

FECHA 11/01/2024

Con base a lo anterior, PBI SAS E.S.P. categorizó los bienes bajo su administración como bienes esenciales y para acceder a ellos estableció el siguiente procedimiento:

Actividad	Responsable
<p>1. Solicitud de acceso a un bien esencial</p> <p>El tercero interesado, deberá enviar un comunicado a nombre de PBI SAS E.S.P. indicando el bien esencial al cual espera tener acceso. Dentro del comunicado, el interesado deberá hacer claridad sobre la función que tiene el bien esencial dentro de la prestación del servicio de gas combustible y/o energía eléctrica por parte de PBI SAS E.S.P.</p> <p>En la página web www.pbi.com.co, el usuario interesado podrá encontrar los bienes y servicios ofrecidos y los canales de comunicación donde podrá ser enviado el comunicado.</p> <p>Igualmente, en cumplimiento de los criterios expuestos por la regulación aplicable, el interesado tiene el deber de probar las razones por la cual tal bien no es susceptible de ser replicado ni sustituido de manera rentable.</p> <p>Por último, la solicitud debe contener las razones por las cuales el bien solicitado es necesario para atender a los usuarios o para permitir que los agentes desarrollen una o más actividades de la prestación del servicio público de gas combustible y/o energía eléctrica.</p>	<p>Usuario</p>
<p>2. Respuesta de acceso al bien esencial por parte de PBI SAS E.S.P.</p> <p>PBI SAS E.S.P. dará respuesta a la solicitud e informará las condiciones de</p>	<p>Gerencia y área comercial PBI SAS E.S.P.</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A BIENES
ESENCIALES**

CÓDIGO

PRO-COM-02

VERSIÓN

02

FECHA

11/01/2024


acceso al bien esencial que debe tener en cuenta el tercero, esta respuesta será comunicada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

El productor comercializador facilitará el acceso e interconexión a sus bienes esenciales por parte de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o de usuarios no regulados, cuando sea técnicamente viable y cuando PBI SAS E.S.P. cuente con capacidad disponible tras cubrir su demanda proyectada.

En el caso de bienes intangibles se observará también que garantizar el acceso al bien esencial no vulnere de ninguna manera cualquier estipulación legal que pueda afectar los intereses de PBI SAS E.S.P. y/o cualquier obligación contractual a la cual se haya comprometido.

En el caso de solicitud de accesos a gasoductos propiedad de PBI SAS E.S.P., el productor comercializador y el interesado podrán acordar una retribución económica por el uso del activo. En caso de no lograr un acuerdo dentro de noventa (90) días, las Partes podrán solicitar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas su intervención para fijar la servidumbre correspondiente. Lo anterior, sin que el productor deba constituirse como transportador.

Dado que se concrete alguna negociación comercial y se acepte la oferta presentada por el prestador, el usuario deberá diligenciar el formulario de vinculación Contrapartes FOR-GER-08, este formulario será compartido por medio de correo electrónico.

	PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A BIENES ESENCIALES	CÓDIGO	PRO-COM-02
		VERSIÓN	02
		FECHA	11/01/2024

4. REGLAMENTACIÓN O INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

- Resolución CREG 080 de 2019
- Circular Externa No. 20201000000034

5. HISTORIAL DE CAMBIOS.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
01	01/11/2023	Creación del documento controlado
02	11/01/2024	Ajuste de forma y texto, se especifica normatividad.

6. REGISTROS.

No aplica

7. ELABORO Y APROBÓ.

Elaboró: ÁREA: OPERACIONES FECHA: 11/01/2024	Aprobó: ÁREA: GERENCIA GENERAL FECHA: 11/01/2024
---	---